

RESOLUCIÓN No. 1069

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quince mil (15.000) ejemplares del libro al Viento “Fábulas de tamalameque”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 984 del 30 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, suscribió contrato de prestación de servicios No. 2608-2020 con PIXELAR S.A.S. identificada con Nit No. 900859067-5, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de impresión de publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y de las prácticas artísticas en el Distrito Capital.”*, para la impresión de las publicaciones.

RESOLUCIÓN No. 1069

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quince mil (15.000) ejemplares del libro al Viento “Fábulas de tamalameque”

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, suscribió contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 809-2021 con Paula Andrea Gutiérrez Roldan identificada con cedula de ciudadanía No. 52.692.603, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES- Gerencia de Literatura en la diagramación y maquetación de las publicaciones de la dependencia y el programa de promoción de lectura Libro al Viento, así como las piezas necesarias para la difusión y promoción de las acciones de la dependencia, según los lineamientos de la entidad.”*

Que para llevar a cabo las actividades relacionadas con la edición de los títulos del programa de promoción de lectura Libro al Viento, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales No. 810-2021 con Fredy Javier Ordoñez Arboleda, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.795.941.

Qué Libro al Viento es un programa de fomento a la lectura que nace en el 2004, con el propósito de aumentar los índices lectores de los bogotanos, lograr la apropiación de obras literarias por parte de grupos sociales habitualmente alejados de los epicentros culturales y permitir el disfrute y aprovechamiento del espacio público.

Que como parte de los compromisos de la entidad se imprimieron quince mil (15.000) ejemplares del Libro al Viento *“Fábulas de Tamalameque”*, posterior a lo cual se procedió a tramitar su ingreso al Almacén.

Que de acuerdo con lo anterior el día 22 de septiembre de 2021, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a quince mil (15.000) ejemplares del libro al Viento *“Fábulas de Tamalameque”*, de conformidad con el comprobante de ingreso número 152, con un valor neto unitario según ítem No.2 por valor de **MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.509.67)**, según ítem No. 3 por valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.559.67)**, para un valor total de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.395.000)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes, el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Gerencia de Literatura de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los quince mil (15.000) ejemplares del libro al Viento *“Fábulas de Tamalameque”* y en consecuencia debe atenderse todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que la Gerente de Literatura, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 04/10/2021, con radicado Orfeo No. 20213600315683 la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de quince mil (15.000) ejemplares del libro al Viento *“Fábulas de Tamalameque”*, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución el cual hace parte integral del presente acto.

RESOLUCIÓN No.

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quince mil (15.000) ejemplares del libro al Viento “Fábulas de tamalameque”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de quince mil (15.000) ejemplares del Libro al Viento *“Fábulas de Tamalameque”*, coordinado por la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

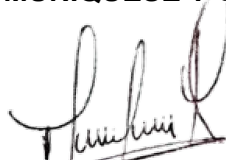
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que por parte de la Gerencia de Literatura se disponga del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá D.C. a los 20 - Oct - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abelló- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Viviana Paramo Duque- Contratista OAJ. 



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C, 05 de Octubre de 2021

PARA: ADRIANA MARTINEZ VILLALBA
gerente Gerencia de Literatura

DE: ADRIANA MARTINEZ VILLALBA
gerente Gerencia de Literatura

ASUNTO: Resolución de distribución Libro al Viento - Fábulas de Tamalameque

Apreciada Sandra Margoth Velez Abello,

Por medio de la presente solicito amablemente, la proyección y expedición de una resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 15.000 ejemplares de Libro al Viento - Fábulas de Tamalameque, enmarcado en el contrato 2608-2020 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y PIXELAR S.A.S.

El libro Fábulas de Tamalameque pertenece al programa de fomento a la lectura Libro al Viento, el cual hace parte de la Gerencia de Literatura, y por lo tanto, la edición y diagramación están a su cargo.

Libro al Viento es un programa de fomento a la lectura que nace en el 2004 con el propósito de aumentar los índices lectores de los bogotanos, lograr la apropiación de obras literarias por parte de grupos sociales habitualmente alejados de los epicentros culturales y permitir el disfrute y aprovechamiento del espacio público. Hoy cuenta con reconocimiento internacional y está replicado en varias ciudades latinoamericanas.

Este programa, que parte del principio fundamental que la lectura debe ser un derecho de todos y debe estar al alcance de todos, consiste en la entrega gratuita de las publicaciones de Libro al Viento y la promoción de la lectura a través de encuentros entre lectores y autores, la creación de espacios de lecturas compartidas y otras actividades. De esta manera Libro al Viento busca la resignificación del libro como un bien público pues apuesta a su rotación entre distintos lectores a través de una novedosa propuesta de circulación en la que el texto llega tanto a espacios convencionales como no convencionales, tal es el caso de plazas de mercado, Paraderos Para Libros Para Parques, Biblioestaciones, cárceles, hospitales y barrios en situación de pobreza.

En los diecisiete años que lleva el programa se han publicado 156 títulos con un tiraje por obra de 15.000 ejemplares. Además, desde el 2012 se comenzaron a publicar de manera electrónica (formato epub) algunos títulos de la colección, los cuales están disponibles para descarga gratuita a través de la página de Idartes, en Google Play y la tienda Apple, permitiendo una distribución que rompe las fronteras de la ciudad. Además, los libros pueden descargarse de la página web de Idartes y de las bibliotecas digitales de Biblored y Banco de la República. Actualmente la colección cuenta con 89 títulos disponibles para





descarga. Entre enero de 2013 y agosto de 2021, tan solo en tiendas virtuales la descarga de los libros llegó a las 1.258.128.

Para el trámite de la presente solicitud, se anexan a este oficio, los siguientes documentos:

	DESCRIPCIÓN	PAGINAS
1	Condiciones adicionales del contrato 2608-2020	9
2	Acta de inicio de Contrato 2608-2020	2
3	Comprobante ingreso a almacén	2
4	Factura	1
5	Certificación de cumplimiento	4
6	Contrato del diagramador 809-2021	7
7	Contrato de edición 810-2021	7
8	Costos totales del libro	1
9	Ficha distribución publicaciones	2
10	Plan de distribución de Libro al Viento	5

Documento 20213600315683 firmado electrónicamente por:

ADRIANA MARTINEZ VILLALBA, gerente, Gerencia de Literatura, Fecha firma: 05-10-2021 17:52:37

Revisó: WILMAR MOLINA VARGAS - contratista - Gerencia de Literatura


Anexos: 10 folios



a9f2cfe0ed1de6c8c27602eff6bb32b4421e474ec9bb1a9913f642fccd90f7c0

Código de Verificación CV: 14dd1 Comprobar desde:



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
		Fecha: 12/07/2019
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Página: 2 de 2

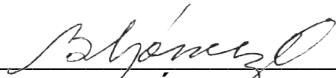
Ciudadanía N° 24.293.927 de Manizales en su calidad de Representante Legal de la PIXELAR S.A.S y **ADRIANA MARTINEZ VILLALBA** - Asesora de Comunicaciones (E), en su calidad de supervisora del contrato de suministro N°.2608-2020 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 30 de junio de 2021 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR




BEATRIZ GÓMEZ OSPINA
Representante Legal



ADRIANA MARTINEZ VILLALBA
Asesora de Comunicaciones (E)




	GESTIÓN JURIDICA	Código: 2TR-GJU-F-19
		Fecha: 23/10/2019
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 3
		Página: 1 de 2

ANGELA MARÍA CANIZALEZ HERRERA, asesora de Comunicaciones, actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 2608 de 2020 suscrito por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** con el contratista **PIXELAR SAS**, cuyo objeto es “Prestar los servicios de impresión de publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y de las prácticas artísticas en el Distrito Capital”, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de los siguientes productos del contrato:

Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
A6 82121901	Gerencia de Literatura	<i>La dicha de la palabra dicha</i>	Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros beige de 60 grs. a 1x1 tintas. Formato 12.5x 16.5 cm s (base por altura) cerrado. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 112 páginas interiores	15000

Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
A6 82121901	Gerencia de Literatura	<i>Fábulas de Tamala meque</i>	Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros beige de 60 grs. a 1x1 tintas. Formato 12.5x 16.5 cm s (base por altura) cerrado. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 112 páginas interiores	15000

	GESTIÓN JURIDICA		Código: 2TR-GJU-F-19
			Fecha: 23/10/2019
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 3
			Página: 2 de 2

Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
R 4 82121901	Gerencia de Artes Plásticas	X Premio Luis Caballero	Carátula impresa en esmaltado de 300 grs. a 2x4 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 150 grs. a 4x4 tintas. Formato 21x27 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 13 cms cada una. Encuadernación rústica cosida y pegada con lomo plano. 240 páginas interiores	500
Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
K10 82121901	Gerencia de Artes Plásticas	Sobre arte	Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cm s (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 360 páginas interiores	500

Ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto, se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago de las facturas electrónicas No. **PXC237 y PXC238** correspondientes al contratista.

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan con el informe para realizar el séptimo pago del contrato, los cuales han sido verificados con el operador que liquida la planilla para pagos al Sistema.

Con la suscripción de esta certificación también se advierte al contratista, que es su obligación efectuar los aportes exigidos por las disposiciones de ley y es de su exclusivo resorte el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual se debe efectuar mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes inmediatamente anterior; hecho que se da por conocido por el contratista con el recibo de la presente.

Así mismo, se advierte al contratista que la terminación del contrato, no lo exonera de cumplir con los aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta por el monto de los honorarios (el cual se debe calcular sobre el 40% por ciento del valor por período pagado de cada contrato) sobre los cuales debe efectuar la liquidación para pago de aportes, acorde con lo percibido por la prestación de los servicios a la entidad.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de septiembre de 2021.



ANGELA MARÍA CANIZALEZ HERRERA
Supervisor del contrato



María Barbarita Gómez Rincón
Contratista Apoyo a la Supervisión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURIDICA

Código: 2TR-GJU-F-19

Fecha: 23/10/2019

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Versión: 3

Página: 3 de 2

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2021	Numero Ingreso	152	Interno	1028
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO			Fecha Estado	28/09/2021
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	900859067	PIXELAR S.A.S					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	PXC 238	Fecha Doc	22/09/2021
Encargado de Bodega	8323419 38252706 MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, Contrato No 2608-2020, el valor incluye Impresion, Edicion, diagramacion e Isbn, solicita Gerencia de Literatura							
Radicado No	20213600299923		Fecha Radicado	27/09/2021				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
2	46008	FABULAS DE TAMALAMEQUE	UNIDAD	1			1-5-10-04	\$1,509.67	\$1,509.67
3	46008	FABULAS DE TAMALAMEQUE	UNIDAD	14999			1-5-10-04	\$1,559.67	\$23,393,490.33

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$23,395,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$23,395,000.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$23,395,000.00
TOTALES:		\$23,395,000.00	\$23,395,000.00

MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ

Almacenista



Radicado: **20214400304843**

Fecha 28-09-2021 16:46

Documento 20214400304843 firmado electrónicamente por:

MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma: 29-09-2021
17:24:26

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



0523ea426fe096005e2e1cd5bab426d2e136107ffa0abcea49a9d74883c1b7e3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52332350, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 133 del 10 de febrero de 2020, posesionada por acta N° 007 del 12 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019 y la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **PIXELAR S.A.S.** con NIT 900859067-5 representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 24.293.927, hemos convenido la celebración del contrato de prestación de servicios, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso Selección Abreviada Menor cuantía IDARTES-SA-PMC-011-2020 desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **PIXELAR S.A.S.**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada Menor cuantía IDARTES-SA-PMC-011-2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 05 de noviembre de 2020 mediante Resolución N° 1142 de 2020. **2)** Que el día 24 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiendo oportunamente TRES (3) propuestas. **3)** Que luego de efectuada la verificación de las ofertas presentadas y con base en la recomendación efectuada por el comité evaluador del proceso, se recomienda adjudicar la citada contratación al proponente **PIXELAR S.A.S.** **4)** Que mediante la Resolución N° 1280 del 07 de diciembre de 2020 se adjudicó el proceso de Selección IDARTES-SA-PMC-011-2020 al proponente **PIXELAR S.A.S.** **5)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato de suministro a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la Invitación Pública y de la propuesta que forma parte integral del contrato.
2. Realizar la impresión de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas generados por las diferentes áreas del Idartes para el fomento de la investigación, creación circulación formación y apropiación de las prácticas artísticas en Bogotá, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de ficha técnica.
3. Presentar al supervisor del contrato antes de la impresión de cada libro, revista, catálogo de arte o cartilla las pruebas de color y pruebas dummies y/o pruebas de imposición de cada trabajo editorial, en el formato en que cada libro será impreso.
4. Realizar la impresión de las publicaciones en los tiempos indicados por la supervisión del contrato acorde con los requerimientos del Idartes.
5. Proveer a su costa todos los materiales e insumos requeridos para la producción de los libros, revistas, catálogos de arte o cartillas impresos con las especificaciones técnicas definidas por el Idartes.
6. Ajustar y asumir los costos de los ajustes a que hubiera lugar y entregar el material corregido y



CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

de buena calidad dentro del plazo que se convenga para ello, en caso de que los libros, revistas, catálogos de arte o cartilla impresos no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

7. Realizar la entrega de los libros, las revistas, los catálogos de arte o cartillas en la cantidad exacta del tiraje ordenado para impresión y de conformidad con las indicaciones de la supervisión del contrato en el almacén general del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera oportuna, en los plazos establecidos, debidamente empacados y con las especificaciones solicitadas en lo referente a sus características y requisitos de calidad.
8. Asumir todos los costos de transporte que se deriven de la entrega de los libros, revistas, catálogos de arte o cartillas impresos.
9. Mantener un archivo de muestras, planchas, troqueles, películas en alta y abiertos y demás elementos requeridos para la producción de los libros, las revistas, los catálogos de arte o cartillas identificando la trazabilidad del trabajo y entregarlas al Idartes cuando este así lo requiera a través del supervisor.
10. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
11. Sugerir al Idartes las mejoras de carácter técnico que puedan darse a las características del material que permitan optimizar la calidad, oportunidad y costo.
12. Atender de manera rápida y oportuna las sugerencias y requerimientos técnicos administrativos que le haga el supervisor del contrato, que estén relacionados con el objeto contractual.
13. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de libros, revistas, catálogos de arte o cartillas; que requiera el Idartes en el desarrollo de su actividad misional
14. Contar con los medios idóneos requeridos para el correcto y oportuno suministro del material objeto del contrato.
15. Designar a una persona de la empresa para que articule la información entre esta y el supervisor del contrato y la persona líder del proceso de publicaciones de la Entidad.
16. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega de acuerdo con el factor de calidad de la propuesta.
17. Presentar dentro los cinco (5) primeros días dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, la facturación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
18. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
19. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
20. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
21. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
23. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
24. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

25. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del IDARTES.
26. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
27. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
28. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del contrato, que sean requeridas por el IDARTES a través del supervisor.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto Distrital de las Artes, no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. (CUANDO APLIQUE)
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Garantizar la confidencialidad, siendo obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

11. Garantizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social; si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010 y demás normas que modifiquen o adicionen, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES: De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

1.5. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato.
6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$295.722.209) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará contra facturación del suministro, donde se detalle el número de los elementos y equipos entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

La certificación expedida por Revisor Fiscal deberá venir acompañada de una copia de la Tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

2.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".


2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.


2.17. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 7

CONTRATO No. 809-2021

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado en este acto por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.220.873**, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 004 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020, modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES de una parte, y por la otra, **PAULA ANDREA GUTIERREZ ROLDAN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **52.692.603**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2)** Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **3)** Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró entre otros el siguiente proyecto de inversión de relevancia para este estudio previo: Proyecto de inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.” el cual tiene como objetivo general: “Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región”, y uno de sus objetivos específicos se centra en: “Descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial”, en concordancia con la meta plan de “Promover 12 espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad”; **4)** Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes “es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”. **5)** Que el artículo 11 del acuerdo en mención, preceptúa que la Gerencia de Literatura, “es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura”. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 2 de 7

CONTRATO No. 809-2021

según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”. **6)** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para que en el marco del proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.” se adelanten acciones de diagramación, maquetación y elaboración de archivos finales de las publicaciones del programa Libro al Viento, así como el diseño de portadas, acorde con los procesos y procedimientos definidos en la entidad y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación. **7)** Que, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia por Coronavirus; COVID-19 en todo el territorio Nacional, se han adoptado una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, por lo que el IDARTES se acoge a todos lineamientos y directrices de orden Nacional y Distrital que se han promulgado para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, sin que ello afecte el cumplimiento de la misionalidad de la entidad. **8)** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la **Subdirección de las Artes** se requiere la celebración de un **contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**.


1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:


1. Elaborar al menos cuatro portadas para cada una de las publicaciones proyectadas en el plan editorial 2021 del programa Libro al viento, de acuerdo con los criterios establecidos.
2. Maquetar y diagramar los títulos proyectados en el plan editorial del programa Libro al Viento, siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo del programa y dados por la Gerencia de Literatura.
3. Diseñar las piezas de promoción y difusión de los programas de la Gerencia de Literatura de acuerdo con los requerimientos de la dependencia.
4. Apoyar la elaboración de los archivos finales para cada una de las publicaciones y piezas definidas por la Gerencia de Literatura en los formatos solicitados y siguiendo las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 3 de 7

CONTRATO No. 809-2021

especificaciones técnicas entregadas por la dependencia, y entregarlas en las fechas pactadas en el cronograma.

5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, con el editor del programa Libro al Viento, y con el(los) ilustrador(es), para concretar las decisiones editoriales y realizar las correcciones y ajustes que surjan para cada una de las publicaciones, en cualquier etapa del proceso.
6. Entregar la versión digital final de cada uno de las publicaciones y piezas entregadas, una vez aprobadas por el editor del programa Libro al Viento o el supervisor del contrato, tanto en archivos abiertos como cerrados.
7. Apoyar en la comunicación y entrega de artes finales con el impresor, o a quien indique la Gerencia de Literatura
8. Atender las obligaciones contractuales velando por que los textos, ilustraciones, fuentes, caracteres especiales y demás elementos incluidos en las publicaciones y piezas diseñadas cuenten con la respectiva autorización y/o con los derechos de difusión respectivos, en los términos establecidos por la Ley 23 de 1982.
9. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
10. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
11. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
12. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
13. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación
14. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad.
15. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.
16. Las demás obligaciones que se asignen acorde con el objeto contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 4 de 7

CONTRATO No. 809-2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*


La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

1.3. PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

- 1. Productos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Pagos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente):** se configura como un producto cada uno de los títulos programados en el plan editorial. Por tanto, el contratista entregará anexo y en digital a su informe para pago: A) Los archivos finales que incluya: Archivos abiertos de páginas interiores y de portada y archivo en PDF, con y sin guías de corte de la diagramación para cada título listo para impresión. B) Reporte de gestiones realizadas frente a derechos de autor para cualquier elemento externo utilizado en el proceso de diagramación (Ilustraciones, fuentes, caracteres especiales, fotografías, etc.) que no haya sido suministrado directamente por la Gerencia de Literatura. C) Reporte del estado de las piezas publicitarias solicitadas por la Gerencia de Literatura.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 5 de 7

CONTRATO No. 809-2021

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.200.000)** cancelados en **nueve** pagos mínimos de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.


NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 6 de 7

CONTRATO No. 809-2021

diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.


2.2 INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.


2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 7 de 7

CONTRATO No. 809-2021


incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.6. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Gerente de Literatura**, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 7

CONTRATO No. 810-2021

Entre los suscritos **EI INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado en este acto por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.220.873**, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 004 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020, modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **FREDY JAVIER ORDÓÑEZ ARBOLEDA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **79.795.941**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2)** Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **3)** Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró entre otros el siguiente proyecto de inversión de relevancia para este estudio previo: Proyecto de inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.” el cual tiene como objetivo general: “Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región”, y uno de sus objetivos específicos se centra en: “Descentralizar y ampliar la oferta artística literaria (promoción de lectura y escritura, actividades de circulación, acciones de apropiación, formación en las áreas de creación y sensibilización literaria y publicaciones, creación literaria en medios digitales, oralidad y otras prácticas literarias de los ciudadanos y organizaciones) con perspectiva de género, diferencial y territorial”, en concordancia con la meta plan de “Promover 12 espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad”; **4)** Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes “es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”. **5)** Que el artículo 11 del acuerdo en mención, preceptúa que la Gerencia de Literatura, “es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura”. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 2 de 7

CONTRATO No. 810-2021

programas y proyectos en el campo de la literatura. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”. **6)** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para que en el marco del proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.” se adelanten acciones de diagramación, maquetación y elaboración de archivos finales de las publicaciones del programa Libro al Viento, así como el diseño de portadas, acorde con los procesos y procedimientos definidos en la entidad y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación. **7)** Que, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia por Coronavirus; COVID-19 en todo el territorio Nacional, se han adoptado una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, por lo que el IDARTES se acoge a todos lineamientos y directrices de orden Nacional y Distrital que se han promulgado para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, sin que ello afecte el cumplimiento de la misionalidad de la entidad. **10)** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la **Subdirección de las Artes** se requiere la celebración de un **contrato de Prestación de Servicios Profesionales**.


1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:


En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Realizar la edición, corrección de estilo y corrección ortotipográfica de los títulos a imprimir en el plan editorial de Libro al Viento 2021, y entregarlos al diagramador en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
2. Escribir el prólogo de los Libro al Viento del plan editorial 2021 que así lo requieran, en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado.
3. Revisar, corregir cuando se requiera y aprobar los artes finales de los textos, páginas legales y carátulas objeto de impresión, en un plazo no mayor a 4 días hábiles después de recibido el archivo por parte del diagramador.
4. Agenciar los trámites referentes a la negociación y/o firma de licencia de uso de los textos, ilustraciones y/o traducciones que hagan parte del Programa Libro al Viento y que así lo requieran, con el apoyo de la Gerencia de Literatura.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 3 de 7

CONTRATO No. 810-2021

5. Proponer un cronograma editorial con cada uno de los pasos detallados, para cada uno de los títulos de Libro al Viento que se publicarán en 2021.
6. Redactar una reseña de mínimo 300 palabras de cada uno de los Libro al Viento del plan editorial 2020, para uso en prensa y medios de comunicación. Entregarla en formato digital a la Gerencia de Literatura.
7. Escribir diez mensajes o frases relevantes de hasta 280 caracteres relacionadas con el texto de cada Libro al Viento del plan editorial 2020, o el que se requiera, con el fin de llevar a cabo estrategias de promoción en redes sociales y entregarlos en formato digital a la Gerencia de Literatura.
8. Apoyar a la Gerencia de Literatura en las estrategias de posicionamiento y divulgación del Programa Libro al Viento, tales como entrevistas, redes sociales, notas de prensa, presentaciones de libros, etc.
9. Apoyar a la dependencia en la propuesta de actividades para la presentación de cada uno de los títulos del plan editorial 2021 de Libro al Viento, con el propósito que la Gerencia de Literatura evalúe y apoye en la realización de estos.
10. Revisar, solicitar las correcciones y devolver las pruebas de imposición máximo 4 días hábiles después de recibidas, informando oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que surja.
11. Presentar a la Gerencia de Literatura nombres de traductores y/o ilustradores para los títulos que lo requiera, hacer seguimiento al desarrollo del trabajo, siempre siguiendo las fechas del cronograma editorial de Libro al Viento, solicitar los cambios que se requieran y dar la aprobación final al producto.
12. Presentar una propuesta del plan editorial de Libro al Viento para el año 2022 y exponerla en el comité editorial anual y asistir al mismo cuando este se convoque.
13. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
14. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
15. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
16. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
17. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 4 de 7

CONTRATO No. 810-2021

o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.

18. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad.
19. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.
20. Las demás obligaciones que se le asignen acorde con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

1.3. PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

1. **Producto No. 1 (Pago No. 1):** el primer producto es la edición del primero de los títulos programados en el plan editorial. Por tanto, el contratista entregará anexo en digital a su informe para pago: a) cronograma del proceso editorial que incluya: títulos que serán publicados en el Plan editorial 2021 con el título propuesto para cada uno, autor o autores de cada texto, descripción de cada libro, colección a la que pertenece cada título e información referente al: i) compilador, ii) traductor, iii) ilustrador y iv) derechos de autor. Además, debe presentar fechas estimadas para: i) revisión de traducciones, ii) levantamiento de textos, iii) entrega del archivo al diagramador, iv) entrega de ilustraciones al diagramador, v) entrega de las pruebas de carátula, vi) aprobación de pruebas de carátula, vii) entrega a la imprenta de las artes finales,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 5 de 7

CONTRATO No. 810-2021

viii) revisión de imposiciones, ix) orden de impresión, x) entrega de impresión y xi) presentación del título. Esta matriz debe contar con la firma y aprobación de la Gerente de Literatura. b) Reseña del título a publicar c) diez (10) mensajes de hasta 280 caracteres relacionados con el título e) Propuesta de una actividad de presentación del título, que incluya invitado y temática de la conversación f) Copia de documentos de licencia de uso de obra o creación diligenciados y tramitados entre los autores y el Idartes, cuando se requieran.

2. **Productos No. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Pagos No. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente):** se configura como un producto la edición de cada uno de los títulos programados en el plan editorial 2021. Por tanto, el contratista entregará por cada título, anexo en digital a su informe para pago: a) Reseña del título a publicar b) diez (10) mensajes de hasta 280 caracteres relacionados con el título c) Propuesta de una actividad de presentación del título, que incluya: invitado y temática de la conversación d) Copia de documentos de licencia de uso de obra o creación diligenciados y tramitados entre los autores y el Idartes, cuando se requieran.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:


2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.800.000)** cancelados en **siete** pagos mínimos de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000)**. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores

	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 6 de 7

CONTRATO No. 810-2021

descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.


NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.2 INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 7 de 7

CONTRATO No. 810-2021

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.6. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Gerente de Literatura**, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Costos totales de impresión Fábulas de Tamalameque Cantidad: 15.000 ejemplares	
	Valor con IVA
Factura de impresión por Pixelar contrato 2608-2020	\$15 120 000
Edición por libro	\$ 293
Diagramación por libro	\$ 253
Costo editor contrato 810-2021	\$4 400 000
Costo diagramador contrato 809-2021	\$3 800 000
ISBN	\$75 000
TOTAL	\$23 395 000
Precio unitario (base de 15.000)	\$ 1 560



Calle 3 N° 10-08 Villamaría, Caldas - Colombia.
Teléfonos +57 (6)8776820 / (6) 8776814 / +57
3105363820 / +57 3015524807
comercial@pixelar.com.co
contabilidad@pixelar.com.co
www.pixelar.com.co

**Factura
electrónica de
venta
NoPXC238**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES NIT No. : 900413030-9 DIRECCION : CARRERA 8 # 15 - 46 TELEFONO : 1 3795750 CIUDAD : BOGOTÁ, D.C. PAIS : COLOMBIA	22/09/2021	\$15.120.000,00
VENDEDOR		
-		
FECHA VENCIMIENTO		REFERENCIA
22/10/2021		

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
PT09707	FÁBULAS DE TAMALAMEQUE REF.: A6 82121901	15.000 Und	\$1.008,00		\$15.120.000,00

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR	FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
VALOR PARCIAL :			\$15.120.000,00	CxC # 1	Vence: 22/10/2021	\$15.120.000,00
IVA liquidado	\$15.120.000,00	0,00%				
VALOR TOTAL :			\$15.120.000,00			

VALOR (en letras) : QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS

OBSERVACIONES

FACTURA EXCENTA DE IVA, LIBROS CON ISBN

CONTRATO N° 2608-2020

Persona jurídica y asimiladas, Responsable impuesto a las ventas, Agente retenedor (puede practicar retención) y Autorretención de renta (CREE 0.4%)

Resolución DIAN: 18764017922471. Prefijo: PXC. Rango: 237 al 1000. Vigencia: 11/09/2021 hasta 11/09/2022.

TOTAL ÍTEMS FACTURADOS: 1

Factura a crédito, plazo hasta 22/10/2021.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado	FIRMA Y SELLO
				C.C. O NIT.



Sello de firma:


ECQNH5zxxRxx49/PJhmAMqxd9r2FqjGyfi8o9cViMAXwdNa5d/++iiqYoSuKBVpA5scJFNZ8s5SXji4IA9F/xlfn4IGnFyBFirbKwzEm3iI4k5LPiJWgihidQlXXvd
KG3yXQ8D+YP8PfuJowlufXwCnjFv+piXESExCQzL9YWDItPzTNCoSXolcAreRbSZVtSwIOOk4UijjQ8gPo8TUnqbPKf0l0jgpuDZVMly2uZzng/NTQDwKc31M
Agx0OzEPJH9a4uOxnR/aaPY9JYVYxS82ccVNct4T9qEEbVUE5lSV/Ojk6GdmpzJyr5ZZH8IBpzTZ4F7zVcjMopKvmA==

CUFE: f7af8e6c0905e3c6cd5eadc6d5446690cb3ca1b502c9d242aedb4cdb4bf3443fce8caf490a8f25921575f1f2a5308bb0

Fecha emisión: 2021-09-22 11:18:03

Fecha validación DIAN: 2021-09-22 11:18:10-05:00

Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia S.A.S.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-17
	FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 01/04/2013
		Versión: 1
		Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: publicaciones@idartes.gov.co


No de ingreso (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
Título y autor de la publicación	FÁBULAS DE TAMALAMEQUE MANUEL ZAPATA OLIVELLA

Tipo de publicación

Defina si es:

Libro	<input checked="" type="checkbox"/>	
Folleto	<input type="checkbox"/>	
Revista	<input type="checkbox"/>	
Catálogo	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>	Cuál? _____

Plan de distribución	
• Tipo de distribución (Comercializable y/o Distribución gratuita)	Distribución Gratuita
• Valor de un ejemplar	\$1.560

	GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-17
	FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 01/04/2013
		Versión: 1
		Página: 1 de 1

<ul style="list-style-type: none"> • Depósito legal (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén) Biblioteca Nacional, 2 ejemplares Biblioteca del Congreso, 2 ejemplares Biblioteca Central de la Universidad Nacional, 2 ejemplares • Depósito de Canje (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén) Biblioteca Nacional, 40 ejemplares Biblioteca Luís Ángel Arango, 2 ejemplares 	
<ul style="list-style-type: none"> • Distribución al interior de IDARTES Dirección General, 5 ejemplares *Nombre de quien recibe ANGELA PATRICIA PINEDA ORTIZ Oficina de Comunicaciones, 2 ejemplares impresos, 1 Copia Digital (CD o DVD) Artes finales (formato PDF, alta resolución), 1 Copia Digital Artes finales (formato PDF, baja resolución) *Nombre de quien recibe OLGA PIEDAD ORJUELA 	
Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal	14.945

Responsable de la publicación:	ADRIANA MARTÍNEZ VILLALBA <i>Adelao</i>
Cargo:	GERENTE DE LITERATURA
Nombre de quien diligencia la ficha:	WILMAR MOLINA VARGAS <i>WILMAR MOLINA VARGAS</i>
Fecha:	23/09/2021

FORMA DE VINCULACIÓN	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCIÓN	CANTIDAD	FECHA APROXIMADA DE DISTRIBUCIÓN
Medios	ADN	Av. Calle 26 # 68B 70	1	10/31/2021
Medios	ADN	Av. Calle 26 # 68B 70	1	10/31/2021
Protocolo	Alcaldía Mayor de Bogotá	Carrera 8 # 10 65	1	10/31/2021
Biblioteca privada	Alianza Colombo Francesa	Carrera 3 # 18 45	36	10/31/2021
Librería	Art Books Tasher	Calle 11 # 4 14	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Asociación Cultural Hilos Mágicos	Calle 71 # 12 22	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Asociación Integral para el Desarrollo de Grupos Humanos	Calle 91 sur # 1d 20 este	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Ato Centro Cultural	Carrera 49 # 104A 25 - Transversal 23 #	36	10/31/2021
Protocolo	Banco de la República	Carrera 5 # 11 68	2	10/31/2021
Librería	Biblioteca Alfonso Borrero Pontificia Universidad Javeriana	Carrera 7 # 40 62 Piso 1 Edificio Emilio	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Babilonia	Avenida Carrera 9 # 164 13	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Casa Blanca	Calle 146D # 79 35	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Compensar	Calle 94 # 23 43	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria (Amanauta) ahora Siglo XXI	Calle 57 Sur # 15 57 Este	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Altamar	Calle 42F sur # 88C 07	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Bosa Piamonte	Calle 69B sur # 78C 00 Bosa Piamonte	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Corpoges	Carrera 91B # 41B 18 Sur	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria de la Parroquia San Juan Bautista de la Estrada	Carrera 69K # 68 58	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria El Contrabajo Isla Del Sol	Carrera 62 A 62 C 28 Sur Barrio Isla del	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria El Rincon del Saber	Calle 167C # 2A 07	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Il Nido Del Gufo	Carrera 154 # 135 22	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Julio Cortázar	Calle 128C # 96 57	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria la Alameda Senderos de Paz	Calle 64 C # 105 -34 Salón Junta de	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria La Fuerza de las Palabras	Calle 47A sur # 8A 43 Este	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Las Margaritas	Calle 144 # 127C 62 Administración	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Las Mercedes De Suba	Carrera 113B # 153 20	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Mirador Del Rey	Carrera 17 F # 71 A 95 sur	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Niza IX 3	Calle 127A # 51A 80	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Primavera	Calle 91 B sur # 3 63 Barrio Bellavista	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Santa Cecilia	Carrera 1B # 163 44	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Toma un Niño de la Mano	Carrera 98 # 156C 10	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Villa de la Paz	Carrera 10 bis este # 62 12 sur	36	10/31/2021
Depósito Legal	Biblioteca del Congreso	Carrera 6 # 8 94	2	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Externado Barrio Egipto Sede infantil y juvenil	Avenida Circunvalar # 10 02 Puerta	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Jardín Infantil SDIS Casa de pensamiento Intercultural Nietos del trueno	Calle 38 Sur # 94C 29 Patio Bonito	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca José María del Castillo y Rada (Ministerio de Hacienda)	Carrera 7 # 6B 80 / Calle 17 sur No. 9-	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Libre	Calle 66 A # 17 38 int 102	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Luis Angel Arango	Calle 12 # 4 - 55 servientrega servicios	420	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Ministerio del Trabajo	Carrera 14 # 99 33 Piso 3	36	10/31/2021
Depósito Legal	Biblioteca Nacional de Colombia	Calle 24 # 5 60	40	10/31/2021
Depósito Legal	Biblioteca Nacional de Colombia	Calle 24 # 5 60	2	10/31/2021
Depósito Legal	Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia	Calle 24 # 5 60	2	10/31/2021
Protocolo	Biblioteca Nacional de Colombia	Calle 24 # 5 60	1	10/31/2021
Atención al ciudadano	Biblioteca Nacional de Colombia Punto de Información	Calle 24 # 5 60	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Procuraduría	Carrera 5 # 15 60 Piso 3 Biblioteca	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Uniagustiniana	Avenida Ciudad de Cali # 11B 95	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Universidad de La Salle Norte	Avenida carrera 7 # 179 03	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Bibliotecas SENA Regional Bogotá	Carrera 6 # 45 52	444	10/31/2021
Biblioteca privada	Bibliotecas Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Calle13 # 31 75 Estación Central	350	10/31/2021
Paraderos Paralibros	BIBLORED Biblioteca Virgilio Barco	Avenida Carrera 60 # 57 60 Segundo	3600	10/31/2021
Biblioteca privada	BIBLORED Biblioteca Virgilio Barco	Avenida Carrera 60 # 57 60 Segundo	46	10/31/2021
Biblioteca privada	BIBLORED Biblioteca Virgilio Barco	Avenida Carrera 60 # 57 60 Segundo	805	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Universidad de Santander UDES	Carrera 14 # 80 35	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Cabildo Muisca de Suba	Calle 146 C bis # 90 21 Interior 2	36	10/31/2021
Café	Café Oma Universidad Jorge Tadeo Lozano	Calle 22 # 3 30	36	10/31/2021
Protocolo	Cámara Colombiana del Libro	Calle 35 # 5A 05	2	10/31/2021
Medios	Canal 13	Carrera 45 # 26 33 Hangar TR3CE	1	10/31/2021
Medios	Canal Capital	Avenida El Dorado # 66 63 Piso 5	1	10/31/2021
Medios	Canal Trece	Carrera 45 # 26 33 Avenida El Dorado	1	10/31/2021

Medios	Canal Uno	Carrera 43 A # 21 64	1	10/31/2021
Medios	Caracol Noticias	Calle 103 # 69B 43	1	10/31/2021
Medios	Caracol Noticias	Calle 103 # 69B 43	1	10/31/2021
Medios	Caracol Noticias	Calle 103 # 69B 43	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Medios	Caracol Radio	Calle 67 #7 37	1	10/31/2021
Centros penitenciarios	Cárcel de Mujeres El Buen Pastor	Carrera 47 # 84 25	36	10/31/2021
Centros penitenciarios	Cárcel Distrital	Carrera 8 # 1C 50 sur	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Casa Cultural Latín Iatas	Avenida carrera 28 # 39A 36	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Antonio Nariño	Carrera 11 # 8 69 sur	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Barrios Unidos	Calle 67B # 63 28	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Bosa	Transversal 87A # 59 10sur	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Candelaria	Calle 9 # 3 11	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Chapinero	Carrera 10 # 54A 72	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Ciudad Bolívar	Carrera 36 Bis # 64 10 Sur	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Engativá	Carrera 71 b # 52A 40 Segundo Sector	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Fontibón	Calle 21A # 96C 57	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Kennedy	Cra 78K # 33A 24 Sur Kennedy Central	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Mártires	Carrera 29 # 1D 38	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Puente Aranda	Calle 3 # 53B 66 Colonia Oriental	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Rafael Uribe	Carrera 14 # 31D 13 sur	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres San Cristobal	Carrera 8A # 30D 28 Sur La Serafina	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Santafé	Calle 18 # 3 06 Piso 2	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Suba	Carrera 90A # 145 60	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Teusaquillo	Carrera 31 # 25B 53	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Tunjuelito	Diagonal 45B Sur # 52A 82	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Usaquén	Carrera 7F # 155 71	36	10/31/2021
CIO	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Usme	Carrera 10 A # 90A 21 Sur	36	10/31/2021
Centros de Atención	Casa de Juventud de Bosa José Saramago	Carrera 81b # 73C 22 sur	36	10/31/2021
Centros de Atención	Casa de Juventud de Mártires	Calle 24 # 27A 31	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Casa de la Juventud Huitaca	Calle 22j #112-36 / Calle 16H # 100 79	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Casa de Poesía Silva	Calle 12C # 3 41	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Casa Viva	Calle 4A # 53C 62 Colonia Oriental	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Centro BAKATA	Calle 10 # 17 15	36	10/31/2021
Centros de atención	Centro de atención al menor en alto riesgo AMAR Secretaría de Integración Social	Calle 31 C sur # 0 25 este	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Centro de Desarrollo Infantil Soratama Biblioteca Rincón del saber	Calle 167C # 2A 07	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Centro de Documentación y Memoria de la Secretaría de Educación del Distrito	Avenida El Dorado # 66 63	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Centro de educación popular Chipacuy	Carrera 128 # 146 40	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Centro de Formación de capacidades académicas ocupacionales y artísticas Voto	Calle 12 # 16 73	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Centro de Lectura Escritura y Oralidad CLEO	Carrera 2 # 10 70 Bloque F Piso 3 y 4	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Centro De Promoción Y Cultura Britalia	Carrera 80 i # 52A 08 sur	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Centro Día Amaru	Calle 23 D # 103A 21	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Centro día la Casa del Árbol	Calle 165 # 7 38 Programa Vejez	36	10/31/2021
Centros de Atención	Centro Local de Atención a Víctimas CLAV Patio Bonito	Carrera 87 # 5B 21	36	10/31/2021
Cinemateca	Cinemateca Distrital	Carrera 7 # 22 79 Las Nieves	36	10/31/2021
Medios	City Noticias	Avenida calle 26 #68B 70	1	10/31/2021
Medios	City Noticias	Avenida calle 26 #68B 70	1	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundacion Universitaria Sanitas	calle 170 # 8-41	100	10/31/2021
Biblioteca privada	Clínica Infantil Colsubsidio	Calle 66 # 10 48 Piso siete torre	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Clínica Reina Sofía	Calle 127 # 20 -78	36	10/31/2021
Medios	CM&	Avenida calle 22A #42 65	1	10/31/2021
Medios	CM&	Avenida calle 22A #42 65	1	10/31/2021
Medios	Colprensa	Calle 25D Bis #102A 63	1	10/31/2021
Medios	Colprensa	Calle 25D Bis #102A 63	1	10/31/2021

Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Calle 39 A # 20 55	1	10/31/2021
Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Carrera 4 # 79B 36 Apartamento 203	1	10/31/2021
Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Calle 70 # 0 92 Este Apartamento 202	1	10/31/2021
Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Carrera 7 #51A 38 Apartamento 103	1	10/31/2021
Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Carrera 2 B # 66 23 Apartamento 402	1	10/31/2021
Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Carrera 8 # 9 83	1	10/31/2021
Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Diagonal 40A Bis # 16 46	1	10/31/2021
Protocolo	Comité editorial de Libro al Viento	Carrera 18 # 120 17	1	10/31/2021
Protocolo	Comité Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC	Calle 70 # 9 52	2	10/31/2021
Sector	Comité Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC	Calle 70 # 9 52	36	10/31/2021
Centros penitenciarios	Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogota COMEB Cárcel La Picota	Kilómetro 5 vía Usme	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Corporación Universitaria Iberoamericana	Calle 67 # 5 27	36	10/31/2021
CREA	CREA 12 de Octubre	Carrera 55 # 75 40	36	10/31/2021
CREA	CREA Canta Rana	Carrera 1A Bis # 100 45 Sur	36	10/31/2021
CREA	CREA Castilla	Carrera 75 # 8B 89	36	10/31/2021
CREA	CREA El Parque	Carrera 5 # 36 21	36	10/31/2021
CREA	CREA La Campiña	Calle 146 A # 94A 05	36	10/31/2021
CREA	CREA La Pepita	Carrera 25 # 10 78	36	10/31/2021
CREA	CREA Las Delicias	AV Boyaca # 43 A 62 Sur	36	10/31/2021
CREA	CREA Las Flores	Calle 23G # 111 16	36	10/31/2021
CREA	CREA Lucero Bajo	Carrera 17D BIS # 64A 54 Sur	36	10/31/2021
CREA	CREA Meissen	Avenida Boyaca # 62 30 Sur	36	10/31/2021
CREA	CREA Naranjos	Calle 70A Sur # 80i 15	36	10/31/2021
CREA	CREA Rafael Uribe y Tunjuelito	Calle 27A Sur # 13 51	36	10/31/2021
CREA	CREA Roma	Avenida 1 de Mayo # 79G 09	36	10/31/2021
CREA	CREA San Pablo	Calle 68 Sur # 78H 37	36	10/31/2021
CREA	CREA Santa Sofía Chapinero y Usaquén	Carrera 28A # 77 70	36	10/31/2021
CREA	CREA Suba Centro	Calle 146B # 91 44	36	10/31/2021
CREA	CREA Villas del Dorado	Cra 107 # 70 Bis 58	36	10/31/2021
CREA	CREA Villemar	Calle 20C # 96C 51	36	10/31/2021
Medios	El Espectador	Calle 103 #69B 43	1	10/31/2021
Medios	El Espectador	Calle 103 #69B 43	1	10/31/2021
Medios	El Tiempo	Avenida calle 26 #68B 70	1	10/31/2021
Medios	El Tiempo	Avenida calle 26 #68B 70	1	10/31/2021
Medios	El Tiempo	Avenida calle 26 #68B 70	1	10/31/2021
Protocolo	Fondo de Cultura Económica	Calle 11 # 5 60	2	10/31/2021
Protocolo	Fondo de Cultura Económica	Calle 11 # 5 60	1	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Fundación Amigos de Jesús y María	Cra 81B # 15A 30 Andalucía	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación Cardio Infantil	Calle 163 A # 13B 60	36	10/31/2021
Centro cultural	Fundación Cultural Augusto Boal	Calle 24 D Bis # 99 28	36	10/31/2021
Protocolo	Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA	Calle 10 # 3 16	2	10/31/2021
Atención al ciudadano	Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA	Calle 10 # 3 16	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación para el Fomento de la Lectura Fundalectura	Diagonal 40A Bis # 16 46	36	10/31/2021
Centro cultural	Fundación Rafael Pombo	Calle 10 # 5 -22	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación Universitaria Agraria de Colombia (Biblioteca)	Calle 170 # 54A 10	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación Universitaria Ciencias de la Salud (Biblioteca)	Carrera 19 # 8A 32	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación universitaria Corpas	Carrera 111 # 159A 61 (Avenida Corpas	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación Universitaria Sanitas (Sede Calle 68)	Calle 23B # 66 46 Centro Industrial	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación universitaria Sanitas Sede Norte (Biblioteca)	Avenida Carrera 7 # 173 64	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Fundación Vida y Arte	Carrera 58 # 97 65 Segundo piso	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Hogares Club Michín	Carrera 74A # 72A 21	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Hogares Club Michín	Carrera 77i # 69b 20 sur Bosa Pablo	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Hospital Infantil San Jose	Carrera 54 # 67A 80	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Hospital San José 1er piso Sistema de Bibliotecas	Carrera 19 # 8A 32	36	10/31/2021
Centros de atención	IDIPRON Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	Carrera 33 # 74B 32 sur Arboleda	36	10/31/2021
Medios	Instituto Caro y Cuervo	Calle 10 # 4 69 Centro Administrativo	1	10/31/2021
Biblioteca privada	Instituto Caro y Cuervo	Calle 10 # 4 69 Centro Administrativo	36	10/31/2021
Distribución interna	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 # 15 46	4	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	5	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021

Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Cinematoteca (entregar a Cristian)	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 8 #15 46	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carrera 7 #22 79 Las Nieves	1	10/31/2021
Protocolo	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR	Calle 63 # 47 06	2	10/31/2021
Atención al ciudadano	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON	Carrera 27 A # 63B 07	36	10/31/2021
Centros penitenciarios	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Calle 26 # 27 48	36	10/31/2021
Biblioteca privada	JAC Jerusalén Pradera Esperanza	Calle 73 sur # 43 05	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Jardín Botánico	Avenida Calle 63 # 68 95	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Jardín infantil Compartir II	Carrera 128 # 146B 11	36	10/31/2021
Centro cultural	La Aldea Nicho Cultural	Calle 17 # 2 77	36	10/31/2021
Medios	La FM	Calle 37 #13A 19	1	10/31/2021
Protocolo	Laguna Libros	Calle 43 # 18A 05	36	10/31/2021
Llibrería	Librería Babel Libros	Calle 39 A # 20 55	36	10/31/2021
Llibrería	Librería Casa Tomada Libros y Café	Transversal 19 Bis # 45D 23	36	10/31/2021
Llibrería	Librería Fondo de Cultura Económica	Calle 11 # 5 60 Centro Cultural García	36	10/31/2021
Llibrería	Librería La Hora del Cuento	Avenida Calle 147 # 7 70 Centro	36	10/31/2021
Llibrería	Librería La Valija de Fuego	Carrera 7 # 46 68	36	10/31/2021
Llibrería	Librería Luvina	Carrera 5 # 26C 06 La Macarena	36	10/31/2021
Llibrería	Librería Magisterio	Diagonal 36 BIS # 20 70	36	10/31/2021
Llibrería	Librería San Librario	Calle 70 # 12 48	36	10/31/2021
Llibrería	Librería Wilborada	Calle 71 # 10 47 Interior 4	36	10/31/2021
Protocolo	Ministerio de Cultura	Calle 8 # 8 26	2	10/31/2021
Protocolo	Ministerio de Cultura	Calle 8 # 8 26	2	10/31/2021
Planetario	Planetario de Bogotá	Calle 26B # 5 93 La Macarena	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Politécnico Internacional	Autopista sur # 67 71	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Politécnico Internacional	Av. Boyacá # 138 - 70	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Politécnico Internacional	Calle 80 # 69 B 07	36	10/31/2021
Protocolo	Presidencia de la República	Calle 7 # 6 54	2	10/31/2021
Medios	Publím metro	Calle 75 #5 88 Pisos 7 y 8	1	10/31/2021
Medios	Publím metro	Calle 75 #5 88 Pisos 7 y 8	1	10/31/2021
Medios	Publím metro	Calle 75 #5 88 Pisos 7 y 8	1	10/31/2021
Atención al ciudadano	Punto de Atención al Ciudadano Instituto Distrital de las Artes	Carrera 8 # 15 46	50	10/31/2021
Atención al ciudadano	Punto de Atención al Ciudadano Instituto Distrital de las Artes Castilla	Carrera 75 # 8B 89	36	10/31/2021
Medios	Radio Nacional de Colombia	Carrera 45 # 26 33 Avenida El Dorado	1	10/31/2021
Medios	RCN Noticias	Avenida Américas #65 82	1	10/31/2021
Medios	RCN radio	Calle 37 #13A 19	1	10/31/2021
Medios	RCN radio	Calle 37 #13A 19	1	10/31/2021
Medios	Red Más	Calle 27 #4 01	1	10/31/2021
Medios	Red Más Noticias	Calle 27 #4 01	1	10/31/2021
Medios	Revista Arcadia	Carrera 11 # 77A 65	1	10/31/2021
Medios	Revista Arcadia	Carrera 11 # 77A 65	1	10/31/2021
Medios	Revista Credencial	Carrera 10 #28 49 Piso 23	1	10/31/2021
Medios	Revista Diners	Calle 85 # 18 32 Piso 6	1	10/31/2021
Medios	Revista el Malpensante	Calle 35 #14 27	1	10/31/2021
Medios	Revista el Malpensante	Calle 35 #14 27	1	10/31/2021
Medios	Revista el Malpensante	Calle 35 #14 27	1	10/31/2021
Medios	Revista Semana	Carrera 11 #77A 65	1	10/31/2021
Atención al ciudadano	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	Calle 12 # 8 11	50	10/31/2021
Protocolo	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	Carrera 8 # 9 83	3	10/31/2021
Sector	Secretaría de Educación del Distrito	Avenida El Dorado # 66 63	2	10/31/2021
Sector	Secretaría de Educación del Distrito	Avenida El Dorado # 66 63	2	10/31/2021
Protocolo	Secretaría de Educación del Distrito	Avenida El Dorado # 66 63	2	10/31/2021
Protocolo	Secretaría de Educación del Distrito	Avenida El Dorado # 66 63	1	10/31/2021
Protocolo	Secretaría de Educación del Distrito	Avenida El Dorado # 66 63	1	10/31/2021
Atención al ciudadano	Secretaría Distrital de Gobierno	Calle 11 # 8 17	36	10/31/2021
Protocolo	Secretaría Distrital de la Mujer	Avenida El Dorado Calle 26 # 69 76	1	10/31/2021

Medios	Señal Colombia	Carrera 45 #26 33	1	10/31/2021
Biblioteca privada	Servicio Social Centro Día Años Dorados	Carrera 2 # 4 10	36	10/31/2021
Centros de Atención	Subdirección local para la integración social Chapinero	Calle 50A # 13 58	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Superintendencia Financiera de Colombia	Calle 7 # 4 49	36	10/31/2021
Centro cultural	Teatro Jorge Eliecer Gaitán	Carrera 7 # 22 79 Las Nieves	36	10/31/2021
Centro cultural	Teatro R101	Calle 70 A # 11 29	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Universidad Militar Nueva Granada	Carrera 11 # 101 80	105	10/31/2021
Biblioteca privada	Universidad Nacional	AV carrera 30 # 45 03	1	10/31/2021
Biblioteca privada	Universidad Nacional de Colombia	Avenida El Dorado # 44A 40 Primer piso	1	10/31/2021
Biblioteca privada	Universidad Nacional de Colombia Biblioteca Gabriel García Márquez	AV carrera 30 # 45 03	100	10/31/2021
Medios	W radio	Calle 67 # 7 37	1	10/31/2021
Medios	W radio	Calle 67 # 7 37	1	10/31/2021
Medios	W radio	Calle 67 # 7 37	1	10/31/2021
Medios	W radio	Calle 67 # 7 37	1	10/31/2021
Medios	W radio	Calle 67 # 7 37	1	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Esmeb	Transversal 33 # 47 A 35 Sur	36	10/31/2021
Centro cultural	El oso que amaba los libros -Café	Calle 12 # 3 - 87	36	10/31/2021
Biblioteca privada	Biblioteca Luis Hernan Linares Angel - Uninpahu	Carrera 16 # 39 A 77	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Caica Literaria	Carrera 7C # 181 A - 58	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Bonavista II	Calle 68 sur # 70D 71	36	10/31/2021
Centro proteger	Centro Proteger Antonia Santos	Calle 4 # 53f-18	36	10/31/2021
Panadería	VII PANADERÍA ARTESANAL	Cra 22 # 74 - 10	36	10/31/2021
GALERIA	Galería Sextante/Taller de arte Dos Grafico	Carrera 14 # 75-35	36	10/31/2021
Sector	SED Colegio Nueva Delhi	Calle 62 A sur No. 14 l 33 este Barrio Nu	36	10/31/2021
Biblioteca comunitaria	Biblocarrito R4	Cil 66A #17 - 38 Apto 102	36	10/31/2021
Promoción de Lectura	350 Actividades de promoción de lectura durante el 2021	Distrito Capital	440	31/12/2021
Promoción de Lectura	700 Actividades de promoción de lectura durante el 2022	Distrito Capital	1358	31/12/2022
Promoción de Lectura	700 Actividades de promoción de lectura durante el 2023	Distrito Capital	1318	31/12/2023
Total			15000	